

INTRODUCCIÓN

Determinar con precisión, desde un principio, cuál es el objeto central de la investigación, comporta normalmente una explicación, aunque breve, de cuáles fueron las razones de la investigación misma. Quizá, porque en ellas está la delimitación del ámbito del estudio, que con mayor o menor ajuste, se va consolidando a lo largo de su desarrollo.

A ello va a responder esta breve introducción, que, al tiempo, pretende explicar el por qué de las acotaciones temáticas, a las que necesariamente he debido sujetarme.

De sobra es conocido el renovado interés mundial, que por la obra de Max Weber, se ha producido en los últimos veinticinco años, especialmente a raíz de la publicación de la obra de Mommsen (*Max Weber und die deutsche Politik*) y la polémica que ella suscitó. Polémica, digo, que revivió, junto con otros elementos, el interés por redescubrir la obra de Max Weber.

Este nuevo interés se acentuó, quizá especialmente, respecto a sus trabajos sociológico-jurídicos, a lo que contribuyó la publicación, por Johannes Winckelmann, en el año 1960, de la edición definitiva de la *Rechtssoziologie*, en base al manuscrito de Weber aparecido en 1957.

Si bien es cierto, que la obra weberiana ha tenido un importante eco en nuestro país, en áreas como la economía, la sociología e, incluso, la historia, no lo es menos el "injustificado" olvido, en el que han caído sus obras de carácter sociológico-jurídico. Prueba de ello es la ausencia de trabajos monográficos, que tuvieran en aquellas obras su objeto de investigación.

Esta combinación de situaciones suscitaban un cierto interés, que se convertiría en elemento motriz en el encauzamiento y desarrollo del que comenzaba a ser proyecto de investigación. A este respecto, mi primera intención se centraba en contribuir a ese renovado interés por dar a conocer los trabajos sociológico-jurídicos de Max Weber. Para lo cual, era imprescindible intentar una reconstrucción sistemática de todo aquello, que en la obra weberiana, contribuye, a mi juicio, a la delimitación y comprensión de, lo que podríamos denominar, *La Sociología del Derecho de Max Weber*, entendida en un sentido amplio; esto es, sobrepasando los límites formales de la *Rechtssoziologie*. Y así, y

con este contenido, queda constituido el objeto central de la investigación.

Como queda dicho, en la realización de este trabajo me centraré, fundamentalmente —aunque no exclusivamente—, en la *Rechtssoziologie* weberiana, en cuanto dimensión particular dentro de las características jurídicas generales de la investigación de Max Weber.

Con ello, pretendo dar una visión global de lo que he denominado la dimensión *sociológico-jurídica* de la obra de Max Weber, dentro de la cual ocupa un papel central la *Rechtssoziologie*, que, en cuanto pretende la reconstrucción histórica, desde un punto de vista "típico-ideal", del proceso de racionalización del derecho moderno, representa la dimensión *genética, evolutiva e histórica* de la sociología del derecho de Max Weber.

Conforme a lo anterior, he creído de interés comenzar por resaltar, en un intento de revitalizar, algunas de las obras "juveniles" de Max Weber, en el convencimiento de que constituyen un punto de partida necesario para la posterior comprensión de su obra sociológico-jurídica. Me refiero a su trabajo de tesis doctoral y a su escrito de habilitación. En ambas obras, aún cuando la temática no es propiamente sociológico-jurídica, sino histórico-jurídica, puede apreciarse ya esa dimensión o ese nuevo método de trabajo de carácter sociológico-jurídico, que, con posterioridad, será desarrollado, fundamentalmente, en su *Rechtssoziologie*.

Junto a los aspectos metodológicos de la obra de Max Weber, que se refieren expresamente al derecho, no podría pasar por alto tampoco el análisis de los presupuestos y fundamentos metodológicos de la Sociología "comprensiva" weberiana. A estos efectos, es esencial el conocimiento de los ensayos metodológicos, que Max Weber escribió entre los años 1904 y 1917, en donde define y describe teóricamente algunos de los instrumentos metodológicos, que son utilizados en el desarrollo de su *Rechtssoziologie*. Por ello, parecía conveniente introducir un análisis previo de la metodología weberiana, encuadrándola en su contexto histórico y señalando sus posibles conexiones e influencias con los planteamientos metodológicos de otros autores coetáneos.

En lo que a ello se refiere, se parte aquí de la dispersión metodológica como nota a tener en cuenta en la obra de Max Weber, así como de la inexistencia de criterios eclécticos y de puntos de unidad formal. En este orden, resulta sumamente clarificador el análisis de la postura weberiana en relación con la polémica metodológica (*Methodenstreit*),

en torno al estatuto científico de las ciencias sociales, planteada a finales del siglo XIX y principios del XX.

No obstante, el núcleo básico de la investigación tiene por objeto la realización de una *sistemática general* de la sociología del derecho de Max Weber. Dentro de tal sistemática se podrían distinguir dos grandes partes.

En la primera de ellas, desarrollada en el capítulo II, se toma como punto de partida la distinción metodológica entre la Dogmática jurídica y la Sociología del derecho, y consiguientemente, el doble enfoque o tratamiento, que Weber distingue sobre el derecho, a saber: el sociológico o empírico-causal y el estrictamente jurídico o dogmático-jurídico.

Seguidamente, se analizan los conceptos sociológico-jurídicos fundamentales de la Sociología del derecho de Max Weber, que, en algunos casos, expresan una particular peculiaridad, propia también de la "particular" conceptualización weberiana. No ya solamente en lo que se refiere a la terminología, sino, lo que es más importante, en lo que respecta a la formación de tal conceptualización. La peculiaridad de la misma está, fundamentalmente, en su carácter *nominalista* y "típico-ideal". La formación de conceptos "típico-ideales" es —como se verá— un recurso metodológico, que es constante en toda la obra weberiana y, de modo especial en su *Rechtssoziologie*.

En esta sistemática, se toma como eje central el concepto sociológico del derecho de Max Weber, en cuanto orden regulador de la conducta humana empírica, y en base a aquél se delimitan y distinguen los demás conceptos sociológico-jurídicos, que tienen una relevancia especial en su Sociología del derecho.

La segunda parte, que se desarrolla en el capítulo III, gira en base al análisis de las fases y factores, que han contribuido al, denominado por Weber, *proceso de racionalización creciente del derecho moderno*, encuadrándolo en el contexto de la racionalización propia de la civilización occidental.

Se analizarán en esta parte, por tanto, las líneas generales de la investigación sociohistórica de Max Weber, en torno a la reconstrucción "típico-ideal" del desarrollo del derecho moderno, con una especial referencia a las *precondiciones* históricas, que han hecho posible el desarrollo de las características racionales y formales del derecho moderno, a saber: la formación del Estado moderno con sus específicas características fiscales y administrativas; los intereses económicos de la nueva clase capitalista, que se reflejaban en la demanda de un sis-

tema jurídico formal, previsible y calculable en su funcionamiento; y, el progreso creciente de las organizaciones burocráticas, tanto a nivel de las administraciones estatales, como en lo que se refiere a las empresas capitalistas.

El punto central de esta segunda parte, referida a la sistemática general de la Sociología del derecho, está constituido por los parámetros de la *racionalidad* y la *formalidad*, con sus correspondientes antítesis (la *irracionalidad* y la *materialidad*), con los cuales Weber construyó sus cuatro "tipos ideales" de derecho. Estos últimos son los conceptos básicos de la *Rechtssoziologie weberiana*, con los cuales le fue posible a Weber analizar las etapas internas del desarrollo histórico del derecho. Ahora bien, es preciso resaltar, desde un principio, el carácter "típico-ideal" de tales etapas, ya que no estamos ante unas fases, que hayan tenido un desarrollo histórico real tal y como se reflejan en su pureza conceptual.

La visión global de lo que he denominado la *dimensión sociológico-jurídica* de la obra de Max Weber, quedaría incompleta, si no se hiciera referencia a otros temas y problemas, que, si bien no específicamente relacionados con la Sociología del derecho, en algunas ocasiones han servido de ejemplos para ilustrar algunas de las tesis weberianas. Dejo constancia, por tanto —aunque quizá sería innecesario, dada la entidad propia de cada uno de ellos—, que estos temas tan sólo serán traídos a colación al objeto pretendido y antes anunciado.

Tal es el caso de las referencias, que se hacen en el capítulo III al capitalismo moderno. Referencias, que serán utilizadas —siguiendo la argumentación weberiana— como ejemplo ilustrativo de una de las tesis básicas de la *Rechtssoziologie* de Max Weber, cual es: el rechazo al monocausalismo económico en la reconstrucción del desarrollo histórico del derecho moderno. Por tanto, no se va a encontrar aquí una descripción detallada de los trabajos weberianos sobre el origen y el funcionamiento del capitalismo moderno, sino tan sólo una referencia coyuntural e ilustrativa al mismo, encuadrándolo dentro de las causas económicas, en cuanto estas últimas constituyen uno de los factores de lo que se ha denominado la "racionalización externa" del derecho moderno.

Lo mismo ocurre con el tema del Estado moderno y su problemática. Como se advierte, reiteradamente, a lo largo de este trabajo, unas de las referencias imprescindibles para un fructífero conocimiento de la *Rechtssoziologie* weberiana son, sin duda, las que hacen alusión a la "Sociología de la dominación" (*Herrschaftssoziologie*) y, especialmen-

te, a la "Sociología del Estado" (*Staatssoziologie*). Por ello, las breves referencias, que se harán a la problemática weberiana del Estado moderno, en este capítulo III, se encuadran dentro de este planteamiento general. Es decir, tan sólo se hace alusión a la formación del Estado moderno, como uno de los factores externos, que han coadyuvado a la racionalización del derecho moderno, pero, en ningún momento, se pretende agotar la amplia y controvertida problemática, que las tesis weberianas sobre el Estado han ocasionado, especialmente, en relación a la legitimidad formal del Estado, a través del principio de legalidad.

Por último, se incorpora a este trabajo —además de la referencia a la bibliografía utilizada en el mismo— una aportación bibliográfica general, en distintos idiomas, sobre la literatura secundaria producida en torno a la obra de Max Weber, que, en ningún caso, pretende ser exhaustiva, sino meramente indicativa u orientativa.

La razón, que me ha impulsado a la recopilación de tal bibliografía, ha sido, fundamentalmente, la práctica inexistencia en España de fuentes bibliográficas e, incluso, de parciales referencias a la bibliografía secundaria, existente en la actualidad sobre la obra de Max Weber en sus distintas facetas, con las consiguientes dificultades que ello ocasiona a los que, por primera vez, quieren adentrarse en las interpretaciones, que sobre la obra weberiana se han ido produciendo a lo largo de los últimos sesenta y siete años.

Por otra parte, como consecuencia del interés que, en todo momento, han suscitado los trabajos de Max Weber entre investigadores de distintas ramas, economistas, sociólogos, teóricos del Estado y juristas, estamos en condiciones de afirmar hoy día —recogiendo aquí también el sentir de otros intérpretes weberianos—,¹ que la literatura secundaria, existente sobre la obra de Max Weber, es en la actualidad prácticamente *inabarcable*.

Por esta razón, como he dicho, no pretendo aquí aportar un elenco completo de la bibliografía secundaria sobre Max Weber, sino tan sólo proporcionar una muestra parcial, pero lo suficientemente amplia como para dar una visión de conjunto de la recepción, que la obra de este autor ha tenido en el mundo.

Quisiera aprovechar esta ocasión también para expresar mi agradecimiento a las instituciones, que han hecho posible la realización de la labor antes aludida.

¹ A. Zingerle, *Die verspätete Rezeption, Neuere Literatur zu Max Weber*, en "Der Staat", 13, 1974, pp. 537-554.

Fundamentalmente, al *Institut für Rechtsphilosophie und Rechtsinformatik der Universität München* y, especialmente, a su director el profesor Arthur Kaufmann, con el cual tuve la oportunidad de trabajar durante mi estancia de dos meses en la República Federal de Alemania, en disfrute de una beca concedida por la *Deutscher Akademischer Austauschdienst* (DAAD), y el cual me facilitó el acceso a la *Bayerische Akademie der Wissenschaften*, donde se encuentra, en la actualidad, parte de lo que fue el antiguo *Max Webers Institut*. También, como no, mi agradecimiento a la *Bayerische Staatsbibliothek*, donde no sólo recopilé parte de la bibliografía, que en este trabajo se ha utilizado, sino que, a través de la consulta minuciosa, laboriosa y, necesariamente, paciente de sus ficheros y archivos, pude completar la selección bibliográfica que hoy presento.

Me gustaría también señalar mi reconocimiento a la Biblioteca del Instituto Alemán de Madrid (*Deutsches Kulturinstitut Bibliothek Madrid*), así como a las distintas bibliotecas alemanas, que, a través de la intermediación de aquélla —y en el periodo anterior a mi estancia en la República Federal de Alemania—, me han proporcionado el material necesario para la realización de este trabajo; en concreto las siguientes:

- *Universität— und Stadtbibliothek Köln.*
- *Universitätsbibliothek der Freien Universität Berlin.*
- *Universitätsbibliothek Erlangen-Nürnberg.*
- *Universitätsbibliothek Tübingen.*
- *Staats —und Universitäts— Bibliothek Hamburg.*